



PICHINCHA - ECUADOR

ACTA No. 30 SG-CMSMB-2021

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

San Miguel de los Bancos, 11 de noviembre del 2021.

De conformidad a la convocatoria, oportunamente notificada a todos, y cada uno de los miembros del Concejo Municipal de San Miguel de los Bancos; siendo las 08H00, del día jueves 11 de noviembre del 2021; contando con la presencia del señor Alcalde, Ab. Marco Miguel Calle Ávila, quien presidirá esta sesión, de igual forma los señores Concejales: Sra. Blanca Arias, Ing. Mariela Mendoza, Sr. José Montenegro, Sra Gladis Romo, Sr. Marco Pesantez, al efecto existe el quórum reglamentario.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

ALCALDE: Señor Secretario por favor, demos inicio a la presente Sesión del Concejo Municipal.

**SECRETARIO GENERAL: 1er. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM:**

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, se encuentran presentes seis de los miembros del Concejo Municipal en este salón, mismos que han sido convocados para esta sesión ordinaria, para el día jueves 11 de noviembre del 2021; por lo que queda constatado el quórum reglamentario.

ALCALDE: Al haber el quórum reglamentario queda instalada la sesión, señor Secretario, siguiente punto del orden del día.

**SECRETARIO GENERAL: 2do. PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -
APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

ALCALDE: Señor Secretario, tenga la bondad de leer el orden del día.

SECRETARIO GENERAL: Se procede a dar lectura.

ORDEN DEL DIA

Nº 30-SG-CMSMB-2021

CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA

San Miguel de los Bancos, 09 de noviembre de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Abogado, Marco Miguel Calle Ávila, Alcalde del Cantón, en uso de la facultad que le confieren los Arts. 60 lit. c); 318 del COOTAD; me permito convocar, a la **SESIÓN ORDINARIA** del Concejo Municipal, a efectuarse el **día jueves 11 de noviembre de 2021, a las 08h00**, la misma que se realizará, en el Salón de la Casa de Gobierno Municipal, donde se tratará el siguiente orden del día:





PICHINCHA - ECUADOR

ORDEN DEL DÍA:

- 1
- 2 1. Constatación del quórum, por el señor secretario.
- 3 2. Aprobación del Orden del Día.
- 4 3. Aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N° 29-SG-CMSMB-2021, de fecha 28 de
- 5 octubre del 2021.
- 6 4. Aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N° 10-SG-CMSMB-2021, de fecha 05
- 7 de noviembre del 2021.
- 8 5. Conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de
- 9 "ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES
- 10 UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS
- 11 MUNICIPALES DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS"
- 12 6. Conocimiento y resolución que deroga resolución que declaro beneficiaria a la señora
- 13 JARA GRANIZO LUZ MARINA, Del lote 2, Manzana 27 de acuerdo al plano de la
- 14 Lotización Nuevo Amanecer, identificado con clave catastral 1-1-4-3 de acuerdo al
- 15 plano catastral, ubicado en la Lotización municipal Nuevo Amanecer, de la parroquia
- 16 y cantón San Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha
- 17 7. Conocimiento y resolución que declara nuevo beneficiario al señor DARWIN DANILO
- 18 CALVA MONCAYO, Del lote 2, Manzana 27 de acuerdo al plano de la Lotización Nuevo
- 19 Amanecer, identificado con clave catastral 1-1-4-3 de acuerdo al plano catastral,
- 20 ubicado en la Lotización municipal Nuevo Amanecer, de la parroquia y cantón San
- 21 Miguel de los Bancos, provincia de Pichincha
- 22 8. Clausura de la sesión por parte del señor Alcalde Ab. Marco Miguel Calle Ávila.

23

24 **ALCALDE:** En consideración el Orden del día señores concejales.

25 **CONCEJO MUNICIPAL:** Manifiesta estar de acuerdo con el orden del día.

26 **ALCALDE:** El concejo municipal está de acuerdo el orden del día, señor secretario tenga

27 la bondad de tomar votación los que estén de acuerdo tengan la bondad de levantar la

28 mano por favor

29 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con 6 votos a favor de la

30 aprobación del segundo punto del orden del día, mismo que ha sido realizado mediante

31 votación ordinaria y aprobado por unanimidad

32

33 **ALCALDE:** muchísimas gracias el siguiente punto del orden del día por favor.

**SECRETARIO GENERAL: TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 29-SG-CMSMB-
2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2021**

34

35 **ALCALDE:** En consideración el Acta, hay alguna observación, si no hay ninguna

36 observación los que estén de acuerdo para la aprobación del acta tengan la bondad de

37 levantar la mano por favor, señor secretario tenga la bondad de tomar votación.





PICHINCHA - ECUADOR

1 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con seis votos a favor de la
2 aprobación del tercer punto del orden del día, con la observación realizada por el señor
3 concejal José Montenegro, misma que ha sido realizado mediante votación ordinaria y
4 aprobada por unanimidad.

5 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR EL ACTA**
6 **DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 29-SG-CMSMB-2021, DE FECHA 28 DE**
7 **OCTUBRE DEL 2021**

8 Señor secretario tenga la bondad el siguiente punto del orden del día por favor.

SECRETARIO GENERAL: CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10-SG-
CMSMB-2021, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

9
10 **ALCALDE:** En consideración el Acta, hay alguna observación, si no hay ninguna
11 observación los que estén de acuerdo para la aprobación del acta tengan la bondad de
12 levantar la mano por favor, señor secretario tenga la bondad de tomar votación.

13 **CONCEJAL MARIELA MENDOZA:** Compañeros debido que no me encontraba
14 presente me abstengo en este punto en la votación

15 **CONCEJAL BLANCA ARIAS:** No tengo, ninguna observación respecto del acta
16 mocionaría para su aprobación

17 **ALCALDE:** Los que estén de acuerdo con la moción presentada por la señora
18 Vicealcaldesa tengan la bondad de levantar la mano por favor, señor secretario tenga la
19 bondad de tomar votación.

20 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con cinco votos a favor de la
21 aprobación del cuarto punto del orden del día, 1 voto en blanco realizado por la señora
22 concejal Mariela Mendoza.

23
24 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR EL ACTA**
25 **DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 10-SG-CMSMB-2021, DE FECHA 05**
26 **DE NOVIEMBRE DEL 2021.**

27 **ALCALDE:** Tenga la bondad señor secretario, el siguiente punto del Orden del Día.

28

SECRETARIO GENERAL: QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE
EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE
REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES
PUBLICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”

29

30 **ALCALDE:** ¿Existe el informe de la Comisión?





PICHINCHA - ECUADOR

1 **CONCEJAL MARIELA MENDOZA:** En la comisión de legislación hicimos el análisis
2 respectivo a este proyecto que presento el Cuerpo de Bomberos, hay los informes del
3 señor Sindico, como los informes que presentaron la parte técnica del cuerpo de
4 Bomberos, para que se de lectura al informe del señor sindico, más cabe recalcar, que
5 aparte que, como comisión, hacemos la recomendación de que es procedente de forma
6 personal me gustaría dejar el parecer que ese proyecto de ordenanza la escala
7 remunerativa podría ser alcanzada en el sentido que hay profesionales en el cuerpo de
8 bomberos que podrían tener una remuneración más acorde a la formación y a la
9 responsabilidad que tienen siempre y cuando no haya afectación al presupuesto y tenga
10 la capacidad económica para poderlo sostener, eso dejo a consideración de ustedes.

11 **ALCALDE:** El informe esta cual lo presentan el cuerpo de bomberos, el problema sería
12 que ellos cuenten con la factibilidad económica, tiene la palabra el Procurador Sindico.

13 **AB. DARIO HINOJOSA PROCURADOR SINDICO:** Señor Alcalde, señores
14 concejales, señor secretario buenos días, pongo en su consideración que para
15 antecedentes de esta ordenanza, conforme así lo dispone el acuerdo ministerial MDT-
16 2015-0060, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30 de
17 marzo del 2015, el cual describe "ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS
18 REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES
19 PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
20 MUNICIPALES" que en su disposición general segunda dice el presente acuerdo dice que
21 regulara a los servidores públicos bajo el régimen de LOSEP, de los Registros de la
22 Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos
23 Descentralizados Municipales, El concejo municipal debe determinar la escala
24 remunerativa por nivel mediante acto normativo o resolución de conformidad del artículo
25 1 del presente acuerdo y la capacidad económica y financiera, en concordancia con la
26 disposición general primera que dice: todo proyecto de incremento de remuneraciones
27 para la aprobación del concejo municipal deberá ser sustentado con informes técnicos
28 financieros y legales,

29 Se han presentado los respectivos informes por parte del Cuerpo de Bomberos, del
30 Procurador Sindico quien, ha emitido un informe legal de una entidad adscripta al
31 Gobierno Municipal.

32 **INFORME LEGAL No. 046-PS-GADMSMB-2021-DH**

33 **PARA:** CONCEJO MUNICIPAL
34 **DE:** PROCURADOR SINDICO
35 **FECHA:** 10 DE NOVIEMBRE DEL 2021
36 **ASUNTO:** INFORME PARA LA PROCEDIBILIDAD DE LA ORDENANZA

37
38 Pongo a su consideración, lo siguiente:

39
40 **1. COMPETENCIA y VOLUNTAD.**

41 Conforme lo dispuesto el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos del Gobierno
42 Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos 2019-2023, soy
43 competente y me encuentro en la capacidad legal para efectuar el siguiente pronunciamiento.
44 Garantizando además lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 del Código Orgánico
45 Administrativo.
46





1 **2. OBJETO.**

2 Informe de procedibilidad para el proyecto de ordenanza que “*REGULA LA ESCALA DE*
3 *REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL*
4 *CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS*”

5
6 **3. ANTECEDENTES**

7 **1. INFORME TÉCNICO -001-CB-SMB-2021** Alcance al INFORME TÉCNICO-UATH-006-CB-
8 SMB-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por la Ing. Gabriela Quinchimba Analista
9 UATH del Cuerpo de Bomberos San Miguel de Los Bancos

10
11
12 **2. INFORME TÉCNICO-002-CB-SMB-2021**, de fecha 28 de octubre de 2021, suscrito por la Srta.
13 Cecilia Vega Secretaria – Tesorera del Cuerpo de Bomberos San Miguel de Los Bancos

14
15
16 **4. PREMISAS JURIDICAS.**

17 **CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, CRE**

18 El Artículo 82 preceptúa:

19 *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia*
20 *de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

21 **Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento del Registro**
22 **Oficial No. 469 de 30 de marzo de 2015, se expidió la escala de techos y pisos de las**
23 **remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los**
24 **Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales**

25 En sus DISPOSICIONES GENERALES señala:

26 **PRIMERA.-** Todo proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo
27 Municipal deberá ser sustentado por informes técnico, financiero y legal.

28 **SEGUNDA.-** El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP
29 de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos
30 Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala
31 remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el Anexo
32 señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo y a su real capacidad económica y financiera.

33 **Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0360, publicado el 29 de diciembre del 2016,**
34 **en que “REFORMA A LA ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS REMUNERACIONES**
35 **MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS**
36 **GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES”**

37
38 **5. INFORME LEGAL**

39 **5.1. ANALISIS**

40 La Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 229 el inciso segundo prescribe que la
41 ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el
42 sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores, esto
43 en concordancia con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, en el inciso
44 segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la
45 República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del
46 Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios, es decir uno de los
47 organismos que integran son gobiernos autónomos descentralizados.

48 Es por este motivo que, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la LOSEP, en el literal a)
49 señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de





1 remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano, emite el
2 Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.
3 469 de 30 de marzo de 2015, se expidió la escala de techos y pisos de las remuneraciones
4 mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos
5 Descentralizados Municipales.

6 Ahora bien, el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 en su disposición general SEGUNDA
7 determina: “El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP
8 de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos
9 Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala
10 remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el Anexo
11 señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo y a su real capacidad económica y financiera”, es
12 decir, el Concejo Municipal si es competente mediante acto normativo o resolución para regular
13 la escala remunerativa del Cuerpo de Bomberos del cantón San Miguel de los Bancos.

14 Por otro lado, una vez que se ha determinado la competencia del mismo, a este le corresponde
15 previo al análisis y tratamiento del proyecto de ordenanza, contar con los informes determinados
16 en la Disposición PRIMERA del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, esto es, los informes
17 técnico, financiero y legal.

18 En este sentido, se desprende la existencia del INFORME TÉCNICO -001-CB-SMB-2021 Alcance
19 al INFORME TÉCNICO-UATH-006-CB-SMB-2021, de fecha 26 de octubre de 2021, suscrito por
20 la Ing. Gabriela Quinchimba Analista UATH del Cuerpo de Bomberos San Miguel de Los Bancos
21 (correspondiendo al informe técnico) y el INFORME TÉCNICO-002-CB-SMB-2021, de fecha 28
22 de octubre de 2021, suscrito por la Srta. Cecilia Vega Secretaria – Tesorera del Cuerpo de
23 Bomberos San Miguel de Los Bancos (correspondiendo al informe financiero), es decir, cuentan
24 con dos de los informes técnicos; empero es necesario que en el ejercicio de legislación que realiza
25 el Concejo Municipal verifiquen si los informes guardan coherencia con la real capacidad
26 económica y financiera del Cuerpo de Bomberos de SMB.

27
28 Es necesario hacer énfasis que el cuerpo de Bomberos de SMB, al no contar con departamento
29 legal o alguna persona que cumpla con dichas funciones; y con el objeto de dar continuidad al
30 proyecto, garantizar los derechos de los funcionarios y del acuerdo ministerial, este procurador
31 síndico municipal emite el informe legal, verificando únicamente si se cumplen los preceptos
32 legales, para el caso.

33 34 **5.2. CONCLUSIÓN**

35 Se ha revisado el proyecto de la ordenanza que “REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES
36 MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS
37 MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”, y la misma cumple con los techos
38 y las escalas previstas en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 y demás requerimientos
39 legales que establece dicha resolución y la ley.

40 Cabe precisar que cuenta con los informes técnicos y financieros, pero se insiste que en el ejercicio
41 administrativo que le compete al Conceso Municipal, deben revisar y observar que se ajusten con
42 la real capacidad económica y financiera del Cuerpo de Bomberos de SMB.

43 **5.3. RECOMENDACIÓN**

44 Con base a la normativa, antecedentes y argumentos expuestos, me pronuncio con un informe de
45 PROCEDIBILIDAD legal del proyecto de ordenanza que “REGULA LA ESCALA DE
46 REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
47 CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”

48 Para la cual se deberá considerar lo siguiente:





PICHINCHA - ECUADOR

- 1 1. Es necesario que se incluya dentro de la ordenanza un artículo o disposición general, en la
2 que se precise que para los techos que regula la ordenanza, será conforme el anexo del
3 Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, específicamente en lo que se refiere al nivel
4 profesional y no profesional;
5 2. Que el Concejo Municipal dentro de sus competencias y atribuciones, al momento de
6 emitir el acto normativo, debe ajustarse a las disposiciones del acuerdo ministerial tantas
7 veces señalado.

8 **ALCALDE:** Expongo esto como administrador es decir si envió un proyecto con una
9 tabla en la cual envió la parte presupuestaria y en el consejo se aprueba algo más la parte
10 presupuestaria va a tener que cambiar, eso sería, por más poco que sea el alza va a ver
11 algún inconveniente financiero, por lo que habría que ver si tienen la capacidad de subir
12 algo más,

13 **PROCURADOR SINDICO:** Lo estarías regulando la tabla. Y en caso que el Ministerio
14 de Trabajo disponga una nueva disposición, tendría que ajustarse a la nueva disposición
15 legal.

16 **ALCALDE:** El cuerpo de bomberos gozan de autonomía

17 **PROCURADOR SINDICO:** lo que se está fijando es la remuneración, en base a los
18 techos si ellos sacan alguna resolución será modificando esos techos en la remuneración,
19 se podría dejar en una transitoria, un término para revisar la ordenanza.

20 **ALCALDE:** En lo que manifiesta que se ponga el techo de 622, creo que no se podría
21 poner porque tendrían impedimento de pagar los setecientos

22 **PROCURADOR SINDICO:** Si están consolidados las remuneraciones que ellos tienen,
23 no habría ningún problema, una vez que se emite este acto normativo, esto es en base a
24 lo anterior ya tendrían consolidado ya no se podría regular.

25 **ALCALDE:** Caso contrario en una transitoria que lo que estén recibiendo de
26 remuneración se continúe pagando.

27 **PROCURADOR SINDICO:** Art. 4.- Cuando los valores de las remuneraciones mensuales
28 unificadas de los puestos de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados
29 Municipales, fueren superiores a los techos establecidos en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente
30 Acuerdo; en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, se cumplirán las siguientes
31 disposiciones:

32 a) Los valores de las remuneraciones de los puestos de período fijo y de libre nombramiento y remoción,
33 inclusive bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se ajustarán inmediatamente a los
34 techos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1, de conformidad a este Acuerdo.

35 b) Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con nombramiento permanente,
36 se mantendrán mientras las y los servidores continúen como titulares de los mismos y esas
37 remuneraciones hayan sido fijadas legalmente. Todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive
38 aquellos ocupados con nombramiento provisional, se ajustará inmediatamente a los techos establecidos
39 en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo.





PICHINCHA - ECUADOR

- 1 c) Los valores de las remuneraciones de los puestos que no son de libre nombramiento y remoción, bajo
2 la modalidad de contratos de servicios ocasionales, se mantendrán hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 3 d) Los contratos que se celebren a partir de la vigencia de este Acuerdo, y los contratos y las renovaciones
4 de los contratos que se suscriban a partir del 01 de enero de 2016, se ajustarán inmediatamente a los
5 techos establecidos en el Anexo señalado en el artículo 1, de conformidad a este Acuerdo.
- 6 Art. 5.- Excepcionalmente, el Concejo Municipal, previo informe técnico de la Unidad de Administración
7 del Talento Humano institucional que justifique la ausencia de candidatos que cumplan el perfil del puesto
8 dentro de la oferta laboral del cantón y siempre que ese puesto corresponda al Nivel Profesional que se
9 contempla en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, podrá determinar la remuneración
10 mensual unificada de este puesto con el techo de hasta USD 2.034, observando criterios de austeridad y
11 su real capacidad económica y financiera.
- 12 Por lo que en el momento que ustedes aprueban la ordenanza deben aprobar de acuerdo a lo que
13 determina el acuerdo lo único que estamos haciendo es darle sentido al texto, en tal caso le recomiendo
14 texto que diga que todo lo que no este determinado en esta ordenanza estará de acuerdo al acuerdo
15 ministerial y la Ley, y que eso le corresponde aplicar al Cuerpo de Bomberos, y queda a discrecionalidad
16 de ellos aplicar la ordenanza con esta disposición general,
- 17 **ALCALDE:** y la otra disposición que el cuerpo de bomberos será responsable de su ejecución
- 18 **CONCEJAL JOSE MONTENEGRO:** Hemos estado analizando, lo importante de esto es que el Cuerpo de
19 Bomberos, tiene la capacidad económica para hacerlo, para pagar estos sueldos,
- 20 **PROCURADOR SINDICO:** El ejercicio les corresponde a ellos, no porque la ordenanza diga páguese mil
21 dólares por ejemplo, ellos van a tener que pagar, porque van a tener ,que cumplir lo que dispone el
22 acuerdo ministerial, considero que si están ajustados se podría poner que las partidas presupuestarias y
23 todo lo que corresponde al ejercicio, de Talento humano le corresponde a ellos.
- 24 **ALCALDE:** No iría la disposición transitoria que dice:
- 25 En cuanto al actual personal operativo del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón
26 San Miguel de los Bancos, que desde la creación de esta noble institución hasta el año
27 2017 han venido prestando sus servicios en calidad de servidores civiles conforme lo
28 manifiesta la Resolución SNGRE-006-2020, *por esta única vez se aplicará acorde a la*
29 *realidad institucional y al Reglamento de la Ley de Defensa Contra Incendios que se rige*
30 *a la antigüedad. Para lo cual, los servidores civiles firmarán una carta compromiso,*
31 *pactando que, en el lapso máximo de cuatro años obtendrán la profesionalización que*
32 *hace mención la Resolución SNGRE-006-2020.*
- 33 **PROCURADOR SINDICO:** Esta resolución le indicaba señor Alcalde, la resolución es de
34 la Secretaria de Riesgos: en la cual indica que para bombero 1, no necesita que sea
35 profesional, pero para bombero 2, bombero 3, bombero 4 si necesita que sea profesional,
36 ahora que ellos hayan estado ganando una remuneración superior a la que corresponde
37 a la escala no habría ningún problema, para mi interpretación lo único que se
38 comprometen es a profesionalizarle pero eso no van a poder utilizar para pagar, si
39 ustedes pondrían la disposición que se aplique el acuerdo ministerial ellos van a tener
40 que cubrir el techo de dicho acuerdo.





PICHINCHA - ECUADOR

1 **ALCALDE:** si no han estado ganando lo que esta ellos no podrían,

2 **PROCURADOR SINDICO:** Si ellos solicitaran que el procurador sindico emita un
3 pronunciamiento como tal, que lo que no esté fijado en esta ordenanza para su aplicación
4 se debe cumplir con el acuerdo ministerial, con los techos y pisos que prevee., por lo que
5 sería prudente se retire la disposición transitoria,

6 **CONCEJAL MARIELA MENDOZA:** En la disposición final señala **DISPOSICIÓN**
7 **FINAL**

8 **VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación,
9

10 **PROCURADOR SINDICO:** la vigencia es desde su publicación en el Registro Oficial,
11 debiendo constar, además en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado
12 del cantón San Miguel de Los Bancos.

13 **ALCALDE:** Para que se de lectura como va a quedar la ordenanza, tenga la bondad
14 señor secretario

15 **SECRETARIO GENERAL:** Se agregan dos disposiciones generales que son las siguientes:

16 **DISPOSICIONES GENERALES**

17 **PRIMERA.** - de conformidad con lo que dispone LA ORDENANZA DE ADSCRIPCION
18 DEL CUERPO DE BOMBEROS, AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS
19 BANCOS PAFRA QUE REGULE LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION,
20 PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON SAN
21 MIGUEL DE LOS BANCOS; al gozar de autonomía Administrativa y Financiera, es
22 responsable de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza, se ejecutara con
23 recursos propios de la Institución Bomberil, en concordancia con el Acuerdo ministerial
24 MDT-2015-0060, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30
25 de marzo del 2015.

26 **SEGUNDA.** – En todo lo que no se encuentra determinado en esta ordenanza se aplicara
27 a lo previsto en el Acuerdo ministerial MDT-2015-0060, publicado en el suplemento del
28 Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30 de marzo del 2015, y la Ley.

29

30

DISPOSICIÓN FINAL

31 **VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el
32 Registro Oficial, debiendo constar, además en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo
33 Descentralizado del cantón San Miguel de Los Bancos.

34





PICHINCHA - ECUADOR

1 A los considerandos se agregarán los Informe Técnico- UATH-006-CB-SMB-2021, fecha
2 15 de septiembre núm. 3 Objetivo implementar el Manual de descripción, perfil,
3 valoración y clasificación de puestos creación de nuevos puestos acorde a la necesidad
4 institucional del Cuerpo de Bomberos de San Miguel de los Bancos, Informe Técnico -
5 001-CB-SMB-2021, 26 de octubre del 2021, Informe Técnico -002-CB-SMB-2021,
6 Se elimina la disposición transitoria descrita en el proyecto de ordenanza.

7

8

9 PROYECTO DE ORDENANZA

10

11 **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
12 **DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS**
13 **BANCOS**

14

CONSIDERANDO:

15

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

16 **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 225 establece como
17 entidades del sector público las que integran el Régimen Seccional Autónomo;

18 **Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las
19 instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores
20 públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente
21 las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán
22 el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce
23 y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

24 **Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 229 determina que serán
25 servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier
26 título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector
27 público.

28 **Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador consagra la
29 autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos
30 Descentralizados;

31 **Que**, el numeral 13 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador,
32 dispone como competencia exclusiva de los gobiernos municipales la gestión de los
33 servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios;





1

2 **CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAS Y**
3 **DESCENTRALIZACIÓN.**

4 **Que**, los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y
5 Descentralización (COOTAD), establece la autonomía funcional, económica y
6 administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

7 **Que**, el artículo 7 Del Código de Organización Territorial, Autonomías y
8 Descentralización (COOTAD), para el pleno ejercicio de sus competencias faculta al
9 Consejo Cantonal la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de
10 Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

11 **Que**, el artículo 360 del Código de Organización Territorial, Autonomías y
12 Descentralización (COOTAD), establece que la administración del talento humano de los
13 gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones
14 que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas;

15 **Que**, el artículo 55 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial,
16 Autonomías y Descentralización (COOTAD), al hablar de las competencias de los
17 gobiernos autónomos descentralizados, dispone que es competencia de los GAD's
18 Municipales "*Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de*
19 *incendios*".

20

21

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

22 **Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en su numeral 2, establece que
23 forman parte de la administración pública las entidades que integran el régimen
24 autónomo descentralizado y regímenes especiales;

25 **Que**, el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala entre las
26 competencias del *Ministerio de Relaciones Laborales*, ejercer la rectoría en materia de
27 remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en
28 materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;

29 **Que**, la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 62, tercer inciso dispone: "En el
30 caso de los *Gobiernos Autónomos Descentralizados*, sus entidades y regímenes
31 especiales, diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos";





PICHINCHA - ECUADOR

1 **Que**, la disposición general séptima de la Ley Orgánica de Servicio Pública, establece que
2 ninguna servidora o servidor de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta Ley, así
3 como, ninguna persona que preste sus servicios en estas instituciones bajo cualquier
4 modalidad, podrá percibir una remuneración mensual unificada inferior a la mínima
5 establecida en las escalas dictadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, o superior o
6 igual al de la Presidenta o Presidente de la República;

7

8 **REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO**

9 **Que**, el Art. 163, inciso tercero del Reglamento a la LOSEP, manifiesta: En el caso de los
10 *Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades* y regímenes especiales,
11 diseñarán y aplicarán su propio sistema de clasificación de puestos, observando la
12 normativa general que emita el Ministerio del trabajo, respetando la estructura de
13 puestos, grado y grupos ocupacionales, así como los techos y pisos remunerativos que se
14 establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio de Relaciones
15 Laborales. En todo momento, los *Gobiernos Autónomos Descentralizados* aplicarán esta
16 normativa considerando su real capacidad económica;

17 **Que**, el Art. 173 del Reglamento General a la LOSEP menciona que la UATH, en base a
18 las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán
19 actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada
20 institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados.

21 **Que**, el Art. 247 del Reglamento General a la LOSEP, determina que las remuneraciones
22 de las y los servidores de *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus Entidades* y
23 regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual
24 unificada de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado, sus entidades
25 y regímenes especiales, correspondientes, las que no podrán exceder los techos ni ser
26 inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, para
27 cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del
28 Ministerio de Relaciones Laborales, *los Gobiernos Autónomos Descentralizados a través*
29 *de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.*

30

31 **CÓDIGO ORGÁNICO DE LAS ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y** 32 **ORDEN PÚBLICO**





PICHINCHA - ECUADOR

1 **Que**, el Art. 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
2 Público (COESCOPE), manifiesta que las disposiciones de este código son de aplicación
3 obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades
4 literal c “Cuerpos de Bomberos”.

5 **Que**, el Art. 4 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
6 Público (COESCOPE), dispone que en todos los aspectos no previstos en dicho régimen se
7 aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público. (LOSEP).

8 **Que**, el Art.274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
9 Público (COESCOPE), determina que los Cuerpos de Bomberos son entidades adscritas a
10 los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el
11 servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo
12 en otros eventos adversos de origen natural o antrópico.

13 **Que**, el Art. 275 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
14 Público (COESCOPE), determina que. “La gestión del servicio contra incendios” en cada
15 territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados
16 municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones
17 que emita el ente rector nacional”

18 **Que**, el Art. 279 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden
19 Público (COESCOPE), indica que, “Bombero remunerado, es la persona natural que
20 pertenece a la carrera de bomberos establecida en este Libro”.

MINISTERIO DE TRABAJO

ACUERDO MDT – 2015 - 0060

23 **Que**, la Disposición Segunda de la “ESCALA DE TECHOS Y PISOS DE LAS
24 REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES
25 PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
26 MUNICIPALES”, expedida mediante el Acuerdo MDT-2015-0060 de fecha 26 de marzo
27 de 2015, dispone: “El presente Acuerdo rige a las y los servidores públicos bajo el régimen
28 de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los **CUERPOS DE BOMBEROS** que
29 forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El **Consejo**
30 **Municipal** debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo
31 o resolución, de conformidad con el Anexo señalado en el art. 1 del presente Acuerdo y a
32 su real capacidad económica y financiera.





PICHINCHA - ECUADOR

1 **Que**, mediante Resolución 002-CAP-CB-SMB-2020 de fecha diciembre 22 de 2020 la
2 secretaria encargada del Comité de Administración y Planificación Certifica que el pleno
3 del Comité de Administración y Planificación *aprobó* en Sesión Ordinaria el presupuesto
4 2021 del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, dentro del
5 cual se contempla las partidas del Grupo 51 que contempla el pago de las remuneraciones
6 para distribuir y regularizar la escala salarial del personal del Cuerpo de Bomberos
7 Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos.

8 **Que**, el Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos, a través de
9 la contratación de una consultoría especializada, elaboró el “**MANUAL DE ANÁLISIS,**
10 **DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DEL**
11 **CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**”,
12 base determinante para la emisión de la ordenanza que regule la administración y
13 remuneración de la institución bomberil.

14 **Que**, con fecha 09 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria, el Jefe del Cuerpo de
15 Bomberos conjuntamente con el Comité de Administración y Planificación aprobó el
16 **MANUAL DE ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE**
17 **PUESTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS**
18 **BANCOS**, mismo que contiene la Escala de Remuneraciones Mensuales Unificadas de los
19 servidores del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos.

20 **Que**, mediante Informe Técnico- UATH-006-CB-SMB-2021, fecha 15 de septiembre
21 núm. 3 Objetivo implementar el Manual de descripción, perfil, valoración y clasificación
22 de puestos creación de nuevos puestos acorde a la necesidad institucional del Cuerpo de
23 Bomberos de San Miguel de los Bancos, Informe Técnico -001-CB-SMB-2021, 26 de
24 octubre del 2021, Informe Técnico -002-CB-SMB-2021,

25 En uso de la facultad que le confiere la Constitución de la República; El Código de
26 Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); la Ley Orgánica de
27 Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General; el Código Orgánico de las Entidades
28 de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE); el Acuerdo MDT – 2015-0060; y,
29 la Ordenanza N° 01 – CMS-MB – 2018. (Adscripción al GAD.M.SMB)

30
31

Expide:



PICHINCHA - ECUADOR

1 **LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES**
2 **MENSUALES UNIFICADAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CUERPO**
3 **DE BOMBEROS MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**

5 **CAPITULO I**

6 **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL OPERATIVA - ADMINISTRATIVA**

7 **Art. 1.-** Definir los niveles, grupos ocupacionales, cargos y remuneración mensual
8 unificada de los servidores del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón San Miguel de
9 los Bancos, de acuerdo a la siguiente estructura:

11 **A) PERSONAL OPERATIVO**

NIVELES	ROLES	PUESTOS	RMU - USD
TÉCNICO OPERATIVO	Ejecución Operativa	Bombero 1	733,00
		Bombero 2	817,00
		Bombero 3	901,00
		Bombero 4	986,00
	Supervisión Operativa	Subinspector de Estación	1.086,00
DIRECTIVO	Coordinación	Inspector de Brigada	1.212,00
	Conducción y Mando	Sub-Jefe de Bomberos	1.412,00
		Jefe de Bomberos	1.676,00
	Control	Comité de Administración y Planificación	

12 **Fuente: Consultora.**

14 **B) PERSONAL ADMINISTRATIVO**

NIVELES	ROLES	PUESTOS	RMU - USD
NO PROFESIONAL	Técnico	Auxiliar administrativo	527,00
PROFESIONAL	Ejecución de Procesos	Analista Financiero	733,00
		Analista Administrativo	733,00
		Analista de Talento Humano	733,00





PICHINCHA - ECUADOR

		Secretaria General y Control Interno	733,00
--	--	--	--------

1 **Fuente: Consultora.**

2

3 **Art. 2.-** Para la aplicación de las escalas remunerativas de la presente ordenanza, en
4 cuanto sea posible y conforme a la realidad institucional, deberá observarse que los
5 servidores cumplan con los requisitos exigidos en el Manual de Análisis, Descripción,
6 Valoración y Clasificación de Puestos del Cuerpo de Bomberos Municipal del Cantón San
7 Miguel de los Bancos.

8

9 **Art. 3.-** El nuevo personal operativo que deba ingresar por necesidades institucionales,
10 se sujetarán a los niveles y las remuneraciones establecidas en el art. 1 de la presente
11 ordenanza.

12

13 **Art. 4.-** Cuando los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos
14 de los servidores públicos fueren superiores a las remuneraciones establecidas en el art.
15 1 de la presente ordenanza, se cumplirán las siguientes disposiciones:

16 **a)** Los valores de las remuneraciones de los puestos de carrera ocupados con
17 nombramiento permanente, se mantendrán mientras los servidores continúen
18 como titulares de los mismos y esas remuneraciones hayan sido fijadas
19 legalmente, todo puesto vacante o que quede vacante, inclusive aquellos
20 ocupados con nombramiento provisional, se ajustarán inmediatamente a las
21 remuneraciones fijadas en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

22 **b)** Los contratos que se celebren a partir de la vigencia de la presente ordenanza,
23 se ajustarán a las remuneraciones establecidas en el artículo 1 de la presente
24 ordenanza, mismos que guardan concordancia con los valores establecidos en
25 el Manual de Análisis, Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

26

27

DISPOSICIONES GENERALES

28 **PRIMERA.** - de conformidad con lo que dispone LA ORDENANZA DE ADSCRIPCION
29 DEL CUERPO DE BOMBEROS, AL GAD MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS
30 BANCOS PARA QUE REGULE LA GESTION DE LOS SERVICIOS DE PREVENCION,





PICHINCHA - ECUADOR

1 PROTECCION, SOCORRO Y EXTINCION DE INCENDIOS EN EL CANTON SAN
2 MIGUEL DE LOS BANCOS; al gozar de autonomía Administrativa y Financiera, es
3 responsable de la aplicación y ejecución de la presente ordenanza, se ejecutara con
4 recursos propios de la Institución Bomberil, en concordancia con el Acuerdo ministerial
5 MDT-2015-0060, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30
6 de marzo del 2015.

7 **SEGUNDA.** – En todo lo que no se encuentra determinado en esta ordenanza se aplicara
8 a lo previsto en el Acuerdo ministerial MDT-2015-0060, publicado en el suplemento del
9 Registro Oficial Nro. 469, de fecha 30 de marzo del 2015, y la Ley.

10

11

DISPOSICIÓN FINAL

12 VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el
13 Registro Oficial, debiendo constar, además en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo
14 Descentralizado del cantón San Miguel de Los Bancos.

15

16

DISPOSICION DEROGATORIA

17 Quedan derogadas en caso de existir, todas las disposiciones contrarias a la presente
18 Ordenanza.

19 **ALCALDE:** Compañeros si están de acuerdo en aprobar en segundo debate tengan la
20 bondad de levantar la mano, Señor secretario tenga la bondad de tomar votación.

21 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con 6 votos a favor de la
22 aprobación del quinto punto del orden del día, realizada mediante votación ordinaria y
23 aprobada por unanimidad, con las consideraciones realizadas por el concejo en pleno, en
24 cuanto a las disposiciones generales, disposición final y las consideraciones de los
25 informes habilitantes.

26

27 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR EN**
28 **SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE**
29 **REGULA LA ESCALA DE REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS**
30 **DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL CUERPO DE BOMBEROS**
31 **MUNICIPALES DEL CANTON SAN MIGUEL DE LOS BANCOS”**

32

33 **ALCALDE:** Tenga la bondad señor secretario, el siguiente punto del Orden del Día.

34





SECRETARIO GENERAL: SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DEROGA RESOLUCIÓN QUE DECLARO BENEFICIARIA A LA SEÑORA JARA GRANIZO LUZ MARINA, DEL LOTE 2, MANZANA 27 DE ACUERDO AL PLANO DE LA LOTIZACIÓN NUEVO AMANECER, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-1-4-3 DE ACUERDO AL PLANO CATASTRAL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL NUEVO AMANECER, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA

1

2 **ALCALDE:** Está solicitando se derogue la resolución que le declaro beneficiario a la
3 señora JARA GRANIZO LUZ MARINA.

4

5 **CONCEJAL JOSE MONTENEGRO:** Señor Alcalde, lo he revisado la beneficiaria es la
6 señora JARA GRANIZO LUZ MARINA, comparecen mediante un poder hecho en el año
7 2016, y adjuntan el certificado que no ha sido derogado ese poder especial. La cesión de
8 derechos

9 **ALCALDE:** lo que piden es la derogatoria de la resolución, para que pueda el municipio
10 pueda entregarle la escritura al otro señor,

11 Señor secretario, tenga la bondad de tomar votación, los señores concejales que estén de
12 acuerdo con aprobar la derogatoria, tengan la bondad de levantar la mano.

13 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con seis votos a favor de la
14 aprobación del sexto punto del orden del día, mismo que ha sido realizado mediante
15 votación ordinaria y aprobado por unanimidad,

16 **RESOLUCIÓN: EN EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONCEJO**
17 **MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR DEROGAR LA RESOLUCIÓN QUE**
18 **DECLARO BENEFICIARIA A LA SEÑORA JARA GRANIZO LUZ MARINA,**
19 **DEL LOTE 2, MANZANA 27 DE ACUERDO AL PLANO DE LA LOTIZACIÓN**
20 **NUEVO AMANECER, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-1-4-3 DE**
21 **ACUERDO AL PLANO CATASTRAL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN**
22 **MUNICIPAL NUEVO AMANECER, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN**
23 **MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA.**

24 **ALCALDE:** Señor Secretario, siguiente punto del orden del día por favor.

SECRETARIO GENERAL: SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN QUE DECLARA NUEVO BENEFICIARIO AL SEÑOR DARWIN DANILO CALVA MONCAYO, DEL LOTE 2, MANZANA 27 DE ACUERDO AL PLANO DE LA LOTIZACIÓN NUEVO AMANECER, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-1-4-3 DE ACUERDO AL PLANO CATASTRAL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL NUEVO AMANECER, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS, PROVINCIA DE PICHINCHA.

25 **ALCALDE:** es consecución del punto anterior,





PICHINCHA - ECUADOR

1 **CONCEJAL JOSE MONTENEGRO:** Como es secuencia del punto anterior es para
2 poder dar paso que hagan las escrituras, pasa el informe el Arq. Ibarra y otro informe
3 Catastros lo describe de una forma el lote 2 manzana 27, Byron Ibarra lo describe como
4 la manzana cuatro, lote tres, entre planificación y catastros deberían unificar esta
5 información.

6 **ALCALDE:** Señor secretario tenga la bondad de tomar votación los señores concejales
7 que estén de acuerdo para declarar nuevo beneficiario al señor Danilo Calva tengan la
8 bondad de levantar la mano por favor.

9 **SECRETARIO GENERAL:** Se proclaman los resultados con 6 votos a favor de la
10 aprobación del séptimo punto del orden del día, realizada mediante votación ordinaria y
11 aprobada por unanimidad.

12 **RESOLUCIÓN: EL CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE, APROBAR DECLARAR**
13 **NUEVO BENEFICIARIO AL SEÑOR DARWIN DANILO CALVA MONCAYO, DEL**
14 **LOTE 2, MANZANA 27 DE ACUERDO AL PLANO DE LA LOTIZACIÓN NUEVO**
15 **AMANECER, IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 1-1-4-3 DE ACUERDO AL**
16 **PLANO CATASTRAL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN MUNICIPAL NUEVO**
17 **AMANECER, DE LA PARROQUIA Y CANTÓN SAN MIGUEL DE LOS BANCOS,**
18 **PROVINCIA DE PICHINCHA.**

19 **ALCALDE:** Señor Secretario, siguiente punto del orden del día por favor.

20

**SECRETARIO GENERAL: OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,
CLAUSURA DE LA SESIÓN POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE AB.
MARCO MIGUEL CALLE ÁVILA.**

21

22 **ALCALDE:** Al no haber más que tratar, se da por clausurada la sesión.

23 **SECRETARIO GENERAL:** se da por clausurada la sesión siendo las 09h34 minutos.

24

25

26

27

28

29

30

Ab. Marco Calle A.
ALCALDE



[Handwritten signature]

Dr. Homero Sarango
SECRETARIO GENERAL



31 **RAZÓN DE APROBACIÓN:** Esta acta fue aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión
32 Ordinaria del 29 de noviembre de 2021, Lo certifico:

33

34

35

36

[Handwritten signature]

Dr. Homero Sarango C.
SECRETARIO GENERAL



